



## Resolución Gerencial Regional N° 00123 - 2025 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 10 FEB 2025

**Vistos:** La notificación judicial N° 1841-2025-JR-LA (con H.R. N° E-004882-2025) que contiene la Resolución N° 09 de fecha 06 de enero de 2025, en relación al cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 24 de septiembre de 2024, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de noviembre de 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por doña **DORIS AMANDA CORDERO MARQUEZ**, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa, seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; y el Informe Técnico N° 085-2025-GORE-ICA/GRDS.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 127-2024-GORE-ICA/GRDS** de fecha 04 de marzo de 2024, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, se resuelve declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORIS AMANDA CORDERO MARQUEZ**, contra el Oficio N° 3074 de fecha 21 de diciembre de 2023, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante la cual se resuelve denegar el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su pensión total.

Que, la administrada, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante la Resolución N° 05 (**Sentencia**) de fecha 24 de septiembre de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03**; **FALLA** declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **DORIS AMANDA CORDERO MARQUEZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, mediante la Resolución N° 08 (**Sentencia de Vista**) de fecha 19 de noviembre de 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 24 de septiembre de 2024.

Que, mediante la Resolución N° 09 de fecha 06 de enero de 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03**; **SE RESUELVE:** REQUERIR que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley N° 27867 "*Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales*"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permiten ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "*toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder*





calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante la Resolución N° 05 (**Sentencia**) de fecha 24 de septiembre de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03; **"FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** obrante de folio siete a folio trece corregido a folio doscientos ocho, interpuesta por don **DORIS AMANDA CORDERO MARQUEZ**, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia: **PRIMERO: DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 127-2024** de fecha 04 de marzo del 2024, que resuelve declarar INFUNDADO el recurso de apelación contra el Oficio N° 3074 de fecha 21 de diciembre del 2023, mediante la cual se resuelve denegar el pago de la **actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su pensión total. SEGUNDO: ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el recalcule de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total, **y como consecuencia de ello el Reintegro solicitado, DESDE EL MES DE MARZO DE 1991 EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más intereses legales. REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución."

Que, mediante la Resolución N° 08 (**Sentencia de Vista**) de fecha 19 de noviembre de 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03; **"I. CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, (...) **(...) II. PRECISARON: 1. Que, el otorgamiento al demandante del reintegro de devengados correspondiente por el recalcule o reajuste de la bonificación por preparación de clases y evaluación, es por el periodo reconocido desde MARZO de 1991 hasta SETIEMBRE de 2023, Y EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA; DONDE EFECTIVAMENTE PERCIBA DICHO BENEFICIO LA DEMANDANTE, y que en ejecución de sentencia se determina el monto adeudado. 2. Que la parte demandada proceda además en la forma establecida por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27584. Quedando inalterable los extremos no impugnados. Y, los devolvieron."**

Que, mediante la Resolución N° 09 de fecha 06 de enero de 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00735-2024-0-1401-JR-LA-03; se dispone "(...) **SEGUNDO: Que, habiendo el Superior en Grado CONFIRMADO** la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, (...) **SE RESUELVE: REQUERIR** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro del **TÉRMINO DEL VIGESIMO (20) DÍA, CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA disponiendo el recalcule de la Bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total, **y como consecuencia de ello el Reintegro solicitado, desde EL MES DE MARZO DE 1991 EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto. REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, con lo demás que contiene. **Notifíquese.-"**

Que, estando al Informe Técnico N° 085-2025-GORE-ICA-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 127-2024** de fecha 04 de marzo del 2024, que resuelve declarar INFUNDADO el recurso de apelación contra el Oficio N° 3074 de fecha 21 de diciembre del 2023, mediante la cual se resuelve denegar el pago de la



# Gobierno Regional de Ica



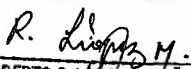
actualización y recalcu lo del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su pensión total.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el recalcu lo de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total, y como consecuencia de ello el Reintegro solicitado, DESDE EL MES DE MARZO DE 1991 EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más intereses legales. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la en la Resolución N° 05 (*Sentencia*) de fecha 24 de septiembre de 2024 y confirmada mediante Resolución N° 08 (*Sentencia de Vista*) de fecha 19 de noviembre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas doña DORIS AMANDA CORDERO MARQUEZ, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARÍN  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL